

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.216

Lunes 4 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2678650

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

CREA EL COMPENDIO DE ARCHIVOS MAESTROS Y REALIZA AJUSTES AL
COMPENDIO DE INFORMACIÓN

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110 N° 2 y N° 10, y 114 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

I. Antecedentes

Desde el año 2008 la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud ha sistematizado sus normas administrativas en diversos compendios de normas administrativas.

Desde ese año se han creado cuatro compendios: el Compendio de Beneficios¹, el Compendio de Instrumentos Contractuales², el Compendio de Información³ y el Compendio de Procedimientos⁴.

Estos compendios han permitido perfeccionar y simplificar tanto el proceso de la regulación como su estudio, puesto que facilitan el trabajo, la difusión y consulta de las disposiciones administrativas vigentes emitidas por esta Intendencia.

No obstante, hoy el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información se extiende a más de mil páginas, lo que lo convierte en un instrumento de difícil administración y lectura, cuestión que podría afectar los fines propios que buscaba la sistematización de normas allá en el año 2008.

De esta manera, con miras a la concreción de un buen servicio, se ha estimado prudente y necesario dividir ese Compendio en dos, creando así uno nuevo denominado Compendio de Archivos Maestros, cuyo rol principal estará centrado en los datos capturados por archivos maestros.

Este Compendio de Archivos Maestros concentrará las normas técnicas sobre la forma de información y recopilación de los datos emanados de los organismos regulados por esta Superintendencia de Salud, junto con otras materias afines, en caso de ser necesario.

En todo lo restante, se mantendrá vigente el Compendio de Información, con los ajustes imprescindibles que desarrolla esta circular.

El Compendio de Archivos Maestros contendrá las instrucciones vigentes dictadas por la Superintendencia de Salud relacionadas con los archivos maestros y materias afines a las cuales deben sujetarse las entidades reguladas. Para estos efectos, será permanentemente actualizado y se encontrará a disposición de los entes regulados y del público en general en la página web de la Superintendencia, en la sección: "Regulación", Subsección: "Compendio de instrucciones vigentes y actualizadas para Aseguradoras".

¹ Circular IF/N° 77, de 25 de julio de 2008.

² Circular IF/N° 80, del 13 de agosto de 2008.

³ Circular IF/N° 124, de 30 de junio de 2010.

⁴ Circular IF/N° 131, del 30 de julio de 2010.

II. Objetivo

Crear un nuevo compendio de normas administrativas denominado “Compendio de Archivos Maestros”, con el fin de ordenar, simplificar y mejorar el acceso a la normativa vigente y actualizada relacionada principalmente con esa materia y afines, las que actualmente están contenidas en el Compendio de Información.

III. Crea el Compendio de Archivos Maestros

1. Se crea el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Archivos Maestros.
2. Se extraen los Capítulos I “Instrucciones para la transmisión de información y remisión de los Archivos Maestros que los seguros envían a la Superintendencia de Salud” y II “Archivos Maestros”, ambos pertenecientes al Compendio de Información, dejándose constancia en su lugar, pasando estos a integrar el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Archivos Maestros.
3. Todas las menciones contenidas en cualquiera de los Compendios de Normas Administrativas de esta Intendencia relativas al Capítulo I o II del Compendio de Información deberán entenderse hechas al mismo Capítulo del Compendio de Archivos Maestros desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Circular.

IV. Vigencia

Las disposiciones de la presente Circular comenzarán a regir desde la fecha de su notificación.- Osvaldo Varas Schuda, Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

